

**CONTRATO DE INGRESO PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZA EN LA  
RESIDENCIA DE MAYORES CARDENAL BUENO MONREAL**

41.830 \_\_\_\_\_  
Código Provincia / Código Centro / Número Contrato

En Huelva del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. INMACULADA COLMENERO FLORES con DNI 27.297.898 A, en nombre y representación de la Entidad FUNDACIÓN GRACIA Y PAZ, como titular de la Dirección del centro residencial de personas mayores en situación de dependencia, Cardenal Bueno Monreal, sito en Calle la Fuente, 30, Huelva del Aljarafe (Sevilla), inscrito en el Registro de Entidades Servicios y Centros de Servicios Sociales, con el número AS/C/00001378.

Y de otra, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
C/PI \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_  
Escalera \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

- Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.
- A través de su representante D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
C/PI \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_  
Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
representación que mediante testimonio de \_\_\_\_\_  
(auto, sentencia, poder, libro de familia), acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.
- Mediante auto de autorización judicial de internamiento.
- La persona de referencia D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
C/PI \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_  
Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.



## EXPONEN

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, para el acceso a la condición de persona usuaria de la residencia de mayores Cardenal Bueno Monreal, en el que se hace constar el carácter voluntario del ingreso en el centro, la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

## ACUERDAN

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

## CLAUSULAS

**Primera.** El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el centro residencial, como centro de atención integral y continuada, de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención y que forman parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

**Segunda.** En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro, asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, así como por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
2. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
3. Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:
  - a) Alojamiento y manutención, atendiéndose en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.
  - b) Seguimiento sanitario y farmacéutico.
  - c) Medidas higiénico-sanitarias.
  - d) Terapia y rehabilitación.
  - e) Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.
  - f) Atención social individual, grupal y comunitaria.
  - g) Asesoramiento y atención social-familiar.



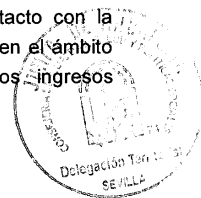
4. Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Programa de Atención Individualizada, (PAI), a nivel interdisciplinar, de acuerdo con las necesidades y características de la persona usuaria.
5. Facilitar a la persona usuaria, dentro del centro, servicios de carácter complementario y opcional como podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la Entidad titular. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluido en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.
6. Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o persona que le represente.
7. Contar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
8. Tener a disposición de la persona usuaria y de su representante, en su caso, las Hojas de Reclamaciones.
9. No cobrar a las persona usuaria cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro, (incluido el día de la baja).
10. La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro, deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquella, al objeto de que se tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o la persona interesada careciere de familiares o fuesen desconocidos, la Dirección del centro deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.
11. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a su representante, en su caso, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus sugerencias, quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

**Tercera.** Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.



2. Aceptar un periodo de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.
3. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
4. Participar en la financiación de la plaza concertada mediante las aportaciones económicas que determine la normativa vigente, que a la firma del contrato es el 75 % de los ingresos líquidos anuales del residente, exceptuando las pagas extraordinarias en caso de pensionistas. El copago se efectuará por mensualidades, dentro de los cinco primeros días del mes a cuyo efecto, la Fundación remitirá, preferentemente, recibo mensual con cargo a la cuenta bancaria de la persona usuaria, (Anexo 1).
5. La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.
6. Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.
7. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
8. Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato, (Anexo 2). El centro solo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria, mediante recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.
9. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual. En aquellos casos en los que la persona usuaria fallecida careciera de familiares, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el fallecimiento y una descripción de las pertenencias que han quedado en el centro.
10. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente, en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.



11. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro, al menos, un número de teléfono para ser localizada en caso necesario.
12. A la firma del presente contrato el precio de la plaza privada es de \_\_\_\_\_ Euros/mes, actualizándose el precio anualmente con el Índice de Precios al Consumo, (IPC). Respecto a la reserva de plaza por ingreso hospitalario, o ausencia voluntaria, el usuario abonará el 90 % del coste de la plaza, a partir del cuarto día de ausencia, y los precios permanecerán expuestos permanentemente en el tablón de anuncios. El pago se efectuará por mensualidades, dentro de los cinco primeros días del mes, a cuyo efecto la Fundación remitirá, preferentemente, recibo mensual con cargo a la cuenta bancaria de la persona usuaria, (Anexo 1).
13. Los usuarios privados que ocupen plazas concertadas, que sean requeridas por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para su cobertura efectiva, dejarán libre inmediatamente dicha plaza, ocupando otra plaza libre en el mismo centro residencial, o en cualquier otro centro de mayores de la Fundación Gracia y Paz. En este último caso, el usuario desplazado, tendrá derecho preferente para ocupar una nueva plaza que quede libre, en el centro en el que se firmó el presente contrato.

**Cuarta.** El centro residencial tendrá derecho a:

1. Requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que lo represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuaria por sí misma y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitarse su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.
2. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.
3. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

**Quinta.** La persona usuaria tendrá derecho a:

1. La reserva de su plaza en los siguientes casos:
  - a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.
  - b) Ausencias voluntarias, siempre que no excedan de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No



serán computadas a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza, subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio

2. Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá de salvaguardar la intimidad de las personas usuarias en los casos en que se comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.
3. La persona usuaria podrá salir del centro, sola o acompañada, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante acompañarla en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufrido por la persona usuaria fuera del centro. Estas salidas han de ser notificadas al centro, donde quedará constancia de la salida por escrito y debiéndose indicar el nombre, teléfono y dirección de la persona de contacto y/o referencia fuera del centro.
4. Las persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo dispondrá, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de dichas comunicaciones será a cargo de la persona usuaria.
5. La persona usuaria podrá solicitar el traslado de centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

**Sexta.** En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el centro facilitará el servicio, propio o concertado, de velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y gastos del traslado y entierro. Igualmente la familia o representante, se hará cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

**Séptima.** En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

**Octava.** La persona usuaria declara que ingresa en el centro libre y voluntariamente, sin estar sometida a ningún tipo de violencia o coacción por parte de persona alguna de su entorno.



**Novena.** El presente contrato quedará extinguido cuando se produzca en el centro los siguientes supuestos:

1. En caso de plazas concertadas, cuando como consecuencia del procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto, se prescriba un centro de distinta tipología.
2. Tanto en el caso de plazas concertadas como privadas, cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida. Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:
  - a) Fallecimiento
  - b) Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o representante legal.
  - c) Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses
  - d) Por ausencia voluntaria cuando exceda el máximo permitido, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días. La ausencia tendrá consideración de injustificada, cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.
  - e) Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.
  - f) Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.
3. En caso de plazas concertadas, por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el Artículo 15.4 del Decreto 388/2010 de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

**Décima.** Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

**Undécima.** Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.



Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

**Persona usuaria**

**Persona/entidad que ostenta  
la representación (en su caso).**

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**Persona de referencia, (en su caso)**

**Director/a del centro.**

Fdo. \_\_\_\_\_

**Fdo. Inmaculada Colmenero Flores**





**Protección de datos:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. De Hytasa, 14, 41071-Sevilla.

**Protección de datos:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Entidad le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la prestación de los servicios propios del centro Residencia Cardenal Bueno Monreal (Fundación Gracia y Paz). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Cardenal Bueno Monreal, sita en Calle La Fuente, 30, 41830, Huevar del Aljarafe, (Sevilla).

**DILIGENCIA DE VISADO:** Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente de autorización del Centro o Servicio al que se refiere ajustándose su contenido a la normativa vigente.

Fecha de Resolución: 19/05/2009      Número de páginas: 12  
Sevilla, 18 de MARZO de 2015  
El/la JEFE DE SECCIÓN AUT. Y ECONÓMICOS  
Fdo.: CRISTOBAL RODRIGUEZ SANCHEZ





**ANEXO 2**

**PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA LA PERSONA USUARIA, EN EL CENTRO RESIDENCIAL CARDENAL BUENO MONREAL**

**1.- DATOS DE LA PERSONA USUARIA Y DEL CENTRO**

Usuario D/Dª \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_

Representante D/Dª \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_

Persona de referencia D/Dª \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_

Denominación del centro: residencia de mayores asistidos Cardenal Bueno Monreal, sito en Calle la Fuente, 30, 41.830 Huevar del Aljarafe (Sevilla),

**2.- DECLARACIÓN SOBRE INVENTARIO DE PERTENENCIAS**

Declara bajo su responsabilidad, que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro residencial, son las que a continuación se relacionan:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_



**ANEXO 2**

**PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA LA PERSONA USUARIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL CARDENAL BUENO MONREAL**

**3.- DECLARACIÓN SOBRE DESTINO DE LAS PERTENENCIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO**

Declara bajo su responsabilidad, que desea que todos los efectos personales, (enseres, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.), que pertenecieran a quien comparece y estuviesen en el interior del centro residencial, sean entregados a:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

**4.- LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En Huevar del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Persona usuaria**

**Persona/entidad que ostenta la representación (en su caso)**

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**Persona de referencia (en su caso).**

**Director/a del centro.**

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. Inmaculada Colmenero Flores

